Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042- 2022-GM-MPC

Sicuani, 15 de marzo de 2022.

VISTO:

Informe N° 010-2021-MPC/GDSC-SGMFJSA-CHRT/ADM-IML, de fecha 01 de junio de 2021; Informe N° 055-2021-MPC-GM-GDSC-SGMFJSAA/AESF, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 0212-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha 03 de junio de 2021, Informe N° 094-2021-MPC-GM-GDSC-SGMFJSAA/AESF, de fecha 06 de agosto de 2021; Informe N° 0291-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha 09 de agosto de 2021; Informe N° 008-2021-SGMIUR-MPC/RA-LAMR, de fecha 08 de setiembre de 2021; Informe N° 285-2021-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha 21 de setiembre de 2021; Informe N° 009-2021-SGMIUR-MPC/RA-LAMR, de fecha 19 de noviembre de 2021; Informe N° 0368-2021-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha 22 de noviembre de 2021; Informe N° 0799-2021-MPC/GM-OSyLO/CAAB, de fecha 06 de diciembre de 2021; Informe N° 013-2022-GM/GIUR/SGEP/JJHG, de fecha 01 de marzo de 2022; Informe N° 0114-2022-GM/GIUR/SGEP/EPJ, de fecha 02 de marzo de 2022; Informe N° 0116-2021-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, 03 marzo de 2022; Informe N° 0307-2022-MPC/GIUR/JACCO, de fecha 04 de marzo de 2022; Informe N° 50-2022-GPP-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022 y la Opinión Legal N° 130-2022-OAJ-MPC, de fecha 15 de marzo de 2022 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, promueven el desarrollo y la economía legal, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos locales;

Que, el Artículo 38° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Del mismo modo el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, en el artículo primero, numeral 3.2., se ha delegado al Gerente Municipal **"Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos y actividades de las diferentes gerencias (Administración directa e indirecta);**

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, se tiene la Directiva N° 007-2015-GM-MPC, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2015-GM-MPC, de fecha 17 de julio de 2015, la cual define al Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor

Referencial, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra valorizado, Formulas Polinómica y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios". Además, en el numeral 9 de la misma Directiva se precisa el Contenido Mínimo que debe tener un Expediente Técnico;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las obras por administración directa estableciendo: "que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios";

Que, mediante Informe N° 010-2021-MPC/GDSC-SGMFJSA-CHRT/ADM-IML, de fecha de 01 de junio de 2021, la Administradora de Casa Hogar Refugio Temporal, CPC. Isabel Merma Lara, informa a la Sub Gerencia de la Mujer, Familia, Juventud, Salud y Asistencia Alimentaria, Lic. Abrahán Sota Fernández, requiere la verificación correspondiente de la infraestructura de la Casa Hogar Refugio Temporal, para garantizar la recuperación de su salud integral de persona en peligro, por existir varios peligros, como también para el personal que labora en la Casa Hogar. Por tal razón, requiere de manera muy urgente un profesional Ing. Civil para mantenimiento y Seguridad, para su revisión y verificación en general de la infraestructura de la Casa Hogar Refugio Temporal;

Que, por Informe N° 055-2021-MPC-GM-GDSC-SGMFJSAA/AESF, de fecha de 02 de junio de 2021, la Sub Gerencia de la Mujer, Familia, Juventud, Salud y Asistencia Alimentaria, Lic. Abrahán Edilberto Sota Fernández, solicitaron a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Dr. Luis Ziler Mamani López, un profesional de Ingeniería Civil, para la ejecución física de la Actividad mantenimiento y seguridad para su revisión y verificación en general de la infraestructura de la casa hogar refugio temporal, para garantizar la recuperación de su salud integral, de las personas albergadas;

Que, por Informe N° 0212-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha de 03 de junio de 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, Abog. Luis Ziler Mamani López, informa al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Ing. Iván Osorio Paiva, quien concluye que en atención al análisis efectuado, solicita disponer un (01) ingeniero civil para que efectué la revisión y verificación de la infraestructura de la Casa Hogar Refugio Temporal;

Que; mediante Informe N° 094-2021-MPC-GM-GDSC-SGMFJSAA/AESF, de fecha de 06 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de la Mujer, Familia, Juventud, Salud y Asistencia Alimentaria, Lic. Abrahan Edilberto Sota Fernández, informa al Gerente de Desarrollo Social y Cultural, Abog. Luis Ziler Mamani López, comunicándole que la Oficina de Defensa Civil, realizo la Observación del Plano del Sistema Eléctrico de la Casa Hogar Refugio Temporal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por tal razón solicitaron el servicio del Ing. Electricista Cesar Callo Catari (Colegiado y Habilitado), para su verificación del Plano del Sistema Eléctrico, quien realizo un informe con observaciones y recomendaciones. Finalmente solicitaron derivar la observación respectiva para su evaluación y determinación del caso a la Gerencia correspondiente;

Que, por Informe N° 0291-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha de 09 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, Abog. Luis Ziler Mamani López, informa al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Ing. Ivan Osorio Paiva, solicitaron disponer la evaluación de las instalaciones eléctricas de la Casa Hogar Refugio Temporal de la Municipalidad Provincial de Canchis y se efectué el correspondiente mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 008-2021-SGMIUR-MPC/RA-LAMR, de fecha de 08 de setiembre de 2021, el residente de la Actividad, Ing. Liz Amanda Merma Rojas, informa al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana Ing. Andrés D. Andrade Cari, que luego de la verificación e inspección a la Casa Hogar Refugio Temporal, observaron las necesidades para el mantenimiento, siendo las primordiales: el Mantenimiento de las puertas principales de ingreso, el cerco perimetral de la Casa Hogar con alambre de púas, la habilitación de 01 servicio higiénico de área 4.00 m2, el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en general y la colocación de rejas de estructura metálica en el tercer piso para evitar accidentes;

Que, mediante Informe N° 285-2021-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha de 21 de setiembre de 2021, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana, Ing. Andrés D. Andrade Cari, informa al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Ing. Ronald Torres Callañaupa, que tras la evaluación realizada a la Casa Hogar por la Ing. Liz Amanda Merma a solicitud del Abog. Luis Ziler Mamani López, Gerente de Desarrollo Social y Cultural, el cual solicita la evaluación de la Casa Refugio para la verificación de la infraestructura y las instalaciones eléctricas presentes en dicho local, teniendo un costo aproximado de S/ 6,658.20 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 soles). Según el análisis realizado por la ingeniera, para realizar el mantenimiento de las puertas principales, cerco perimétrico de la Casa Hogar con alambre de púas, habilitación de servicio higiénico de área 4m" y el mantenimiento general de las instalaciones eléctricas;

Que; a través del Informe N° 009-2021-SGMIUR-MPC/RA-LAMR, de fecha de 19 de noviembre de 2021, el Residente de Actividad, Ing. Liz Amanda Merma Rojas, informa al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Andrés Andrade Cari, remitiendo la Ficha Técnica para la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0368-2021-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Andrés D. Andrade Cari, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbano y Rural, remite la Ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, por Informe N° 0799-2021-MPC/GM-OSyLO/CAAB, de fecha de 06 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la evaluación de la ficha técnica para la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, quienes concluyeron que se encuentra CONFORME, y recomendaron proseguir con los trámites correspondientes, teniendo el presupuesto en la siguiente estructura:

RESUMEN DEL PROYECTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
01	COSTO DIRECTO	20,202.07
02	GASTOS GENERALES	2,493.74
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2,206.27
04	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1,500.00
05	**PRESUPUESTO TOTAL**	**26,402.08**

Que, mediante Informe N° 013-2022-GM/GIUR/SGEP/JJHG, de fecha 01 de marzo de 2022, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Jhenderson Javier

Huamani Guerra, informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Erick Portillo Jordán, sobre la evaluación de la ficha técnica, concluyendo que la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, CUENTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EN SU ELABORACIÓN PARA SU APROBACIÓN;

Que, mediante Informe N° 0114-2022-MPC/GIUR/SGEP/EPJ, de fecha 02 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Erick Portillo Jordán, remite al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Ing. José Antonio Ccente Olarte, la evaluación de la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, otorgando la conformidad correspondiente, acuerdo a la DIRECTIVA 007-2015-GM-MPC;

Que, mediante Informe N° 0116-2021-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha de 03 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Andrés D. Andrade Cari, otorga conformidad a la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"**;

Que, a través del Informe N° 0307-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. José Antonio Ccente Olarte, concluyeron que la consistencia de la ficha técnica se encuentra **CONFORME** de acuerdo al Informe N° 013-2022-GM/GIUR/SGEP/JJHG , emitido por el Ing. Jhenderson Javier Huamani Guerra, proyectista, de igual manera cuenta con la **CONFORMIDAD** de la oficina de Supervisión de la Liquidación de obras mediante Informe N° 0799-2021-MPC/GM-OSyLO/CAAB, de la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, con un plazo de ejecución de 19 días calendarios y presupuestado por el monto de S/ 26,402.08 soles;

Que, por Informe Nº 50-2022-GPP-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Alberto Salizar Núñez, **OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** por el monto de S/. **26,402.08 soles,** para la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**;

Que, por Opinión legal N° 130-2022-OAJ-MPC, de fecha 15 de marzo de 2022, el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Canchis, opina declarar procedente la aprobación de la ficha técnica para la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"**, con un presupuesto total de ejecución de **S/ 26,402.08** (veintiséis mil cuatrocientos dos con 08/100 soles), y con un plazo de ejecución de 19 días calendario, siendo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, en atención al numeral 85.1), Artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, Estando al TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC; Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Municipalidad Provincial de Canchis

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica para la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, siendo la modalidad de ejecución de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario y un presupuesto a la ficha técnica de **S/ 26,402.08** (veintiséis mil cuatrocientos dos con 08/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PROYECTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
01	COSTO DIRECTO	20,202.07
02	GASTOS GENERALES	2,493.74
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2,206.27
04	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1,500.00
05	**PRESUPUESTO TOTAL**	**26,402.08**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbano y Rural, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución física de acuerdo a las partidas de la ficha técnica y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; así como realizar el control de avance físico de la Actividad en mención.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbano y Rural y los responsables de la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO"**, realicen el uso correcto y conforme a la Ley del presupuesto. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado-Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Alcaldía
OCI
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
Sub Gerencia de Mantenimiento Urbano y Rural
Archivo.